

# Boletín Oficial

## DE LA

# PROVINCIA DE PALENCIA

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS**

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

**SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.**—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—**FUERA DE LA CAPITAL.**—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

**PARTE OFICIAL.****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

(Gaceta del día 13 de Noviembre).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.****DISTRITO ELECTORAL DE ASTUDILLO-BALTANÁS.**

Lista de los electores que han emitido su sufragio para la elección de Diputados Provinciales.

**Sección 30.—Rivas.**

- 1 Felipe Merino Hermosa.
- 2 Cenón Pablos Rebolledo.
- 3 Hilario Llorente Salceda.
- 4 Dámaso Castilla Gaité.
- 5 Isidoro Peláz Herrero.
- 6 Mariano Peláz Cerezo.
- 7 Bonifacio Heredia Vicente.
- 8 José Illera Blanco.
- 9 Rafael Ramón Villandiego.
- 10 Jorge Antón Voto.
- 11 Victor Alonso Alario.
- 12 Bernardo Rebanal Martínez.
- 13 Ildfonso Blanco Gútiez.
- 14 Abdón Cembrero Llorente.
- 15 Lorenzo Viejo García.
- 16 Antonino González Calleja.
- 17 Marcelino F. Fernández.
- 18 Mancio Ibáñez Pérez.
- 19 Francisco Peláz Antolín.
- 20 Eugenio Redondo Hernández.
- 21 Eugenio Macho Ruíz.
- 22 Raimundo García Nieto.
- 23 Miguel Ramón Villandiego.
- 24 Pedro Arija Trancho.
- 25 Mariano Sancho Aguado.
- 26 Cándido García Simón.

- 27 Gregorio López Seco.
- 28 Valentín Torres Ramón.
- 29 Miguel Portillo Cembrero.
- 30 Julian Illera Gómez.
- 31 Regino Salceda Maté.
- 32 Laureano Maté Gallego.
- 33 Eustaquio García Renedo.
- 34 Francisco Carrera Arija.
- 35 Pedro Fernández Rubio.
- 36 Félix Alvarez García.
- 37 Anselmo Antón Voto.
- 38 Fermín Alonso Granja.
- 39 Juan Alvarez Cenciso.
- 40 Clemente Gago Barba.
- 41 Alejandro García García.
- 42 Felipe Gómez Alonso.
- 43 Tomás Helguera Castrillo.
- 44 Antolín Arija Martín.
- 45 Alejandro Maté Díez.
- 46 Ezequiel Muñoz González.
- 47 Marcelino Martínez Lobera.
- 48 Márcos Melendro Santos.
- 49 Mariano Martínez Bodegas.
- 50 Mariano Martínez Martínez.
- 51 Tomás Martínez García.
- 52 Pedro Mediavilla Merino.
- 53 Pedro Osorno Antolín.
- 54 Calisto Portillo Martínez.
- 55 Julian Paredes González.
- 56 Lúcio Portillo Cembrero.
- 57 Matías Pérez Sanmiguel.
- 58 Adrián Pérez Laso.
- 59 Alejandro Quirce Aguado.
- 60 Antonio Rubio Herrero.
- 61 Patricio Urbaneja Romo.
- 62 Francisco Martínez Merino.
- 63 Evaristo Viejo Bravo.
- 64 Isidoro Hernández Rubio.
- 65 Juan Rubio Rubio.
- 66 Marcelino Rubio Rubio.
- 67 Segundo Ruíz Martínez.
- 68 Perfecto Vallejo García.
- 69 Francisco Maté Saldaña.
- 70 Manuel Maté Hermosa.
- 71 Justo Maté Hermosa.
- 72 Pedro Heredia Ibáñez.
- 73 Miguel Aparicio Acinas.

Rivas 9 de Setiembre de 1888.—El Presidente, Felipe Maté.—Manuel Maté, Justo Maté, Pedro Heredia Ibáñez y Miguel Aparicio, Interventores.

**Sección 31.—Soto de Cerrato.**

- 1 Ceferino Pérez.
- 2 Francisco Quintana.
- 3 Francisco Gazopo.
- 4 Fernando Sanz.
- 5 Teófilo Martínez.
- 6 Claudio Hijarrubia.
- 7 José Domínguez.
- 8 Faustino Pastor.
- 9 Pedro Prieto.
- 10 Isidoro Ortega.
- 11 Bonifacio García.
- 12 Cipriano Gazopo.
- 13 Valentín Ortega.
- 14 Tomás García.
- 15 Francisco Manuel.
- 16 Ramón Diago.
- 17 Félix Ayuso.
- 18 Antonio Campo.
- 19 Saturnino Ortega.
- 20 Eustasio Gazopo.
- 21 Domingo Martín.
- 22 Pascasio Sánchez.
- 23 Julian García.
- 24 Tomás Durante.
- 25 Lúcas Núñez.
- 26 Bernardo Matía.
- 27 Bonifacio Diago.
- 28 Cesáreo Sánchez.
- 29 Benito Pastor.
- 30 Victor Diago.
- 31 Modesto Sánchez.
- 32 Luís Ayuso.
- 33 Bernabé Cerrato.
- 34 Victor Núñez.
- 35 Estéban Paredes.
- 36 Claudio Pastor.

Soto de Cerrato 9 de Setiembre de 1888.—El Presidente, Luís Ayuso.—Claudio Pastor, Victor Núñez, Estéban Paredes y Bernabé Cerrato, Interventores.

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.**

Sesión del día 8 de Noviembre de 1888.

Presidencia de edad del Sr. Monedero.

Abrese la sesión á las once de la mañana y asisten á ella los Señores Martínez Arto, Guzmán, Yagüez, Alonso Anguiano, García Benito, Peral, Cos, García de Cossío, Manrique, Rodríguez Lagunilla, Antolínez, Gutiérrez, Bobadilla, Barba, Ortega, Martínez López y Abia Herrero.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se dá cuenta en el despacho ordinario de los dictámenes de la Comisión permanente de actas proponiendo se aprueben las presentadas por los Diputados electos D. Narciso Rodríguez Lagunilla, D. Leonardo Martínez López y D. Juan Martínez Merino, no obstante el incumplimiento por parte de los dos últimos del precepto del art. 45 de la ley Provincial, dejando de exhibir sus credenciales en la Secretaría de la Diputación dentro del plazo que dicho artículo estatuye.

Respecto al dictamen del acta del Sr. Martínez Merino, el Sr. Barba ruega á la Asamblea que tenga por presentado su voto particular por no estar conforme con la mayoría.

El Sr. Guzmán, en nombre de la Comisión manifiesta, que la mayoría de los Vocales de que se compone, han calificado de primera clase el acta del Sr. Martínez Merino, pero que, esto no obstante, puede el Sr. Barba formular y presentar en esta misma sesión su voto particular, concediéndole un término

para redactarlo, si así lo acuerda la Asamblea.

Hecha la pregunta por la Presidencia si se accedía á lo solicitado, la contestación fué afirmativa.

Dá á seguida comienzo la orden del día leyendo por segunda vez los dictámenes relativos á la aprobación de las actas presentadas por los Sres. Monedero, Yagüez, Manrique, Bobadilla, Antolínez y Ortega.

Abierta discusión sobre cada uno de ellos, nadie quiso usar de la palabra, quedando en su consecuencia admitidos como Diputados D. Joaquín Monedero y Monedero, D. Eulasio Yagüez Pascual y D. Crisógono Manrique Villazán, proclamados por la Junta general de escrutinio del distrito de Astudillo: D. Carlos Alvarez Bobadilla y D. Juan Ortega Aguado por el distrito de Carrión de los Condes, y D. José Antolínez Miguel por el de Palencia, á cuyos interesados dió posesión de sus cargos la Presidencia de edad.

Sr. Presidente: Se suspende la sesión por quince minutos con el objeto de que el Diputado Sr. Barba formule por escrito el voto particular al dictamen de la Comisión permanente de actas, respecto á la del Sr. Martínez Merino.

Abierta nuevamente se lee el voto particular de que se deja hecho mérito, en el que se propone, de conformidad con las Reales órdenes de 1.º de Abril de 1864, 17 de Julio de 1886 y art. 16 de la ley del Notariado de 28 de Marzo de 1862, que se declare la incapacidad de D. Juan Martínez Merino para ser Diputado provincial.

Sr. Martínez Arto: Al disentir el Sr. Barba de la mayoría de la Comisión no se ha penetrado de la necesidad en que se encuentra de acomodar su voto particular á la ley y reglamento, porque si en éstos se hubiera fijado, seguramente que no propondría la incapacidad, sino la gravedad del acta, único particular de que puede ocuparse la Diputa-

ción interina. Debe por lo tanto retirar aquél para formularlo en consonancia con la doctrina sentada.

Sr. Barba: Por falta de tiempo no formulé las conclusiones de mi voto particular, y espero que la Asamblea me conceda unos minutos para este efecto.

Sr. Ortega: El dictamen y el voto particular de que se dió lectura quedaron sobre la mesa, según disposiciones reglamentarias y manifestación de la Presidencia para discutirlos en el día próximo. Hállense bien ó mal redactados, contengan ó nó las deficiencias apuntadas por el Sr. Martínez, no es momento de discutirlos ahora, y de aquí mi oposición á lo que interesa el Sr. Barba.

Levántase este Sr. Diputado y sostiene su derecho para rectificar ó agregar al voto particular lo que estime pertinente.

El Sr. Presidente pregunta por segunda vez si se conceden diez minutos más al Sr. Barba, y la contestación fué afirmativa, pidiendo, no

obstante, el Sr. Ortega, que se verifique la votación, que el Sr. Manrique cree improcedente por no haberla pedido, para las nominales, el número de Diputados que el reglamento determina, y que la Presidencia declara no haber lugar á ella por estar acordada en votación ordinaria la próroga.

Transcurridos los diez minutos, vuelve á leerse el voto particular del Sr. Barba proponiendo la gravedad del acta del Sr. Martínez Merino por ser Notario eclesiástico.

El Sr. Presidente: Queda sobre la mesa este voto particular para discutirlo en la forma que se determina en el art. 64 del reglamento.

Orden del día para la siguiente: "Los dictámenes leídos y la constitución de la Diputación." Era la una.—El Presidente de edad, Joaquín Monedero y Monedero.—Los Diputados Secretarios, Leonardo Martínez López y Próculo Abia Herrero.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### FOMENTO.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Octubre último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	Granos.						Caldos.			Carnes.			Paja.		
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maíz.	Garbanzo.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.	
	HECTÓLITROS.						LITROS.			KILOGRAMO.			KILOGRAMOS.		
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.
Astudillo. . . . .	13,62	8,00	5,12	"	0,80	0,50	1,02	0,15	0,81	0,68	0,72	1,30	0,02	0,02	
Baltanás. . . . .	16,20	8,10	9,90	"	0,86	0,60	1,03	0,15	0,59	0,86	0,86	1,70	0,03	0,03	
Carrión de los Condes. . . . .	15,00	10,00	12,00	"	1,40	0,40	1,18	0,31	1,00	"	1,06	1,90	0,03	0,02	
Cervera de Río-pisuerga.. . . .	17,00	10,00	12,00	"	0,70	0,55	1,40	0,35	0,84	0,70	"	1,50	0,08	0,05	
Frechilla. . . . .	15,77	7,66	"	"	0,55	0,55	1,08	0,19	0,65	"	1,08	2,00	0,02	0,02	
Palencia. . . . .	17,56	8,55	"	"	0,68	0,63	1,17	0,32	0,63	"	1,25	2,00	0,04	"	
Saldaña. . . . .	19,00	11,00	10,00	"	0,55	0,50	1,00	0,45	1,00	"	1,05	2,00	0,05	0,03	
<b>TOTALES. . . . .</b>	<b>114,15</b>	<b>63,31</b>	<b>49,02</b>	<b>"</b>	<b>5,54</b>	<b>3,73</b>	<b>7,88</b>	<b>1,92</b>	<b>5,52</b>	<b>2,24</b>	<b>6,02</b>	<b>12,40</b>	<b>0,27</b>	<b>0,17</b>	
Precio medio general en la provincia. . . . .	16,31	9,04	9,80	"	0,79	0,53	1,13	0,27	0,79	0,74	1,00	1,77	0,04	0,03	

	Hectólitros.	LOCALIDAD.
	Pts. Cts.	
Trigo. . . . .	{ Precio máximo. . . . . 19,00	Saldaña.
	{ Idem mínimo. . . . . 13,62	Astudillo.
Cebada. . . . .	{ Idem máximo. . . . . 11,00	Saldaña.
	{ Idem mínimo. . . . . 7,66	Frechilla.

Palencia 12 de Noviembre de 1888.—V.º B.º—El Gobernador, Ricardo de Vargas.—El Secretario del Gobierno, Rafael Pérez Alcalde.

#### Anuncios particulares.

##### PASTOS DE INVERNÍA.

Se arriendan para ganado lanar los muy acreditados y abundantes en la dehesa de Tablada, jurisdicción de Villaviudas de Cerrato; del precio y condiciones enterará en dicha finca el Administrador D. Lorenzo Iglesias. 1—2

##### VENTA DE LEÑAS DE ENCINA Y ROBLE.

El Domingo 18 del corriente, á las doce de su mañana, se rematarán en público en el mejor postor en casa de Guillermo Astudillo, en Palencia, calle Mayor principal, número 53, las leñas que constituyen la corta "Páramo del Rebollar, en el monte del Despoblado de Villán,

propio del Excmo. Sr. Marqués de Aguilafuente.

Palencia 6 de Noviembre de 1888.—Guillermo Astudillo. 3—a.

##### PASTOS PARA GANADO LANAR.

Se arriendan los del monte de Villaldavín y quinto quión del de Becerril. Las personas que quieran interesarse pueden dirigirse á don

Manuel Martínez Durango, Barriónuevo, núm. 5. 6

##### PASTOS.

Se arriendan los de la dehesa de Valdellán, provincia de León, partido de Sahagún; para tratar dirigirse en Palencia á la Sra. Viuda de Polo, y en Sahagún á D. Eduardo Franco. 2—3

Imprenta de la Casa de Expósitos